

PARA BILBAO MADRID

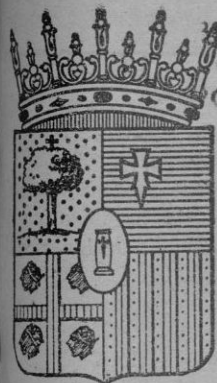
PARA BILBAO MADR

BARCELONA Y VALENCIA

BARCELONA Y VALEN

ONG. 1.º DISTRITO POSTAL

ONG. 1.º DISTRITO PO



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Jueves, 20 de noviembre de 1975

Núm. 266

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 8.181

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

Circular por la que se dictan normas para la organización anual del servicio de reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar.

Publicada en el "B. O. del Estado" de 20 de octubre último resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas para el reconocimiento de los cerdos sacrificados en régimen domiciliario, y habiendo sufrido algunas modificaciones en la presente campaña, la normativa que regirá para su organización se ajustará a lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos organizarán, en sus respectivos términos municipales, el servicio de reconocimiento de cerdos sacrificados para el consumo familiar, de forma que ni uno solo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes.

La temporada de sacrificio de estos cerdos comenzará el día 1.º de noviembre y terminará el 30 de abril de 1976.

Cuando en algún municipio no resulte necesario el sacrificio domiciliario de reses de cerda, la Dirección General de Sanidad, bien a propuesta de los Ayuntamientos interesados o cuando dicho Centro directivo considere que las circunstancias sanitarias lo aconsejan, podrá disponer la suspensión de sacrificios en régimen de consumo familiar.

2.º A los fines de lo establecido en

el apartado anterior, y para mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos o Agrupaciones de los mismos, cuando entre varios formen un partido profesional, facilitarán a los Servicios Veterinarios titulares un local adecuado, provisto de triquinoscopio y del material de laboratorio indispensable para la práctica de reconocimiento microscópico de estas carnes.

Aquellos municipios cuyos medios de investigación estén deteriorados o incompletos procederán a la revisión de los mismos. La Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, en las visitas de inspección, comprobará la capacidad resolutive de los triquinoscopios y propondrá las medidas para la renovación de este utillaje.

3.º Los Veterinarios titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas las oportunas propuestas de organización de este servicio para el reconocimiento; de ser aceptadas por aquéllas servirán de base para extender las actas correspondientes, en que se harán constar los extremos de esta organización y que se levantarán por triplicado. Dichas actas recogerán la especial problemática de cada partido y se ajustarán a lo dispuesto en la presente circular y normas generales dentro del régimen local, como un apartado de la Ordenanza que regula los servicios de sanidad veterinaria. Un ejemplar de la misma quedará en poder de cada una de las partes, remitiéndose el tercero a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Para aquellos pueblos donde no resida el Veterinario titular se señalarán

los días de la semana en los que hayan de realizarse y en los que, en consecuencia, girará visita el Veterinario titular con el fin de practicar el reconocimiento en canal de las vísceras, recogiendo personalmente las muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptarse por las Alcaldías la propuesta de organización del servicio hecha por el Veterinario titular, se someterá al pleno de la Junta Local de Sanidad, la que podrá resolver o tramitarla de acuerdo con las normas que rigen la aprobación de las Ordenanzas municipales en materia de sanidad veterinaria.

4.º Cuando el Veterinario titular considere la imposibilidad de realizar él solo este servicio en todo su partido profesional lo hará constar así ante la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo, al mismo tiempo, la designación de otro Veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria, señalándose por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

5.º Habida cuenta que este tipo de matanza se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los Alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiéndose, bajo ningún concepto, matanzas cuantiosas que la rebañen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Los Veterinarios titulares realizarán el preceptivo reconocimiento en vivo de las reses porcinas que vayan a ser sacrificadas en este régimen para comprobar la presencia de epizootias en esta especie y evitar su propagación.

6.° Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes en un plazo no superior a ocho horas desde la recogida de muestras, el Veterinario titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad, hasta cuyo momento no podrán ser consumidas. Una copia de este documento será remitida por el Veterinario a la Alcaldía correspondiente, reservándose él la matriz del documento, que, al final de temporada, remitirá para su archivo a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

7.° Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padecía alguna enfermedad capaz de transmitirse, por el consumo de aquella, a la especie humana o de originar trastornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Mataderos.

8.° La totalidad de los productos resultantes de estas matanzas se destinará exclusivamente al consumo familiar, quedando prohibida la cesión o venta de los mismos, frescos o curados (jamones y paletillas); los Veterinarios titulares no expedirán ninguna clase de documento sanitario que ampare la circulación de los mismos. Consecuentemente, los industriales chacineros no podrán adquirir jamones y paletillas "frescos" ni los almacenistas al por mayor de productos cárnicos podrán comprar jamones y paletillas "curados" procedentes de aquellas matanzas.

9.° Al terminar la campaña de sacrificio de los cerdos para consumo familiar, los Veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que hayan sacrificado cerdos con aquellos fines, cuya lista se expondrá al público, por si hubiera reclamación de tipo sanitario, en la primera quincena del mes de mayo próximo; los Secretarios de los Ayuntamientos, con el visto bueno del Alcalde y el conforme del Veterinario titular, remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

10. Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente circular serán sancionadas por los Jefes provinciales de Sanidad, a propuesta de las Inspecciones provinciales de Sanidad Veterinaria, con multa de 100 a 1.000 pesetas y el decomiso

de las reses o productos cárnicos que hayan sido objeto de infracción. Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a centros benéficos o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición, y en caso de reincidencia los Jefes provinciales de Sanidad propondrán a la Dirección General la clausura de las industrias cárnicas efectuadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia cuando del expediente incoado al efecto se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de Bases de la Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por Veterinarios titulares darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar e imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y del Reglamento disciplinario para funcionarios estatales.

11. Por los Jefes provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

En consecuencia con lo dispuesto en el artículo 11 de la circular previamente transcrita, se dispone, como medidas tendentes a la mejor organización de la campaña de sacrificio de cerdos, lo siguiente:

1. En todos los municipios de la provincia se organizará este servicio de acuerdo con las normas expresadas en la circular transcrita, levantándose las actas en el tiempo y forma que se indican en su apartado tercero.

En el caso de que los municipios o partidos veterinarios no faciliten al Veterinario titular el triquinoscopio y accesorios para preparar y analizar micrográficamente las muestras de carne, el citado funcionario se negará a firmar las actas de organización del servicio, dando cuenta del hecho a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la que prohibirá terminantemente que se practiquen sacrificios de cerdos en los municipios afectados hasta que en los mismos se cumplan estas medidas para garantía de la inspección y análisis sanitario,

2.° Cuando el Veterinario titular considere imposible realizar este servicio en todo el partido profesional lo hará constar a esta Jefatura antes de levantar las actas de organización del servicio, proponiendo la designación de otro Veterinario, así como las zonas o distritos del partido en que ha de actuar cada uno.

3.° En la localidad donde resida el Veterinario titular los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular para el consumo familiar lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, expresando día y lugar donde ha de practicarse el sacrificio.

En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un libro de registro en el que se anotarán los nombres de todos los propietarios que han de sacrificar los cerdos, fecha de solicitud y resultado de los reconocimientos practicados por el Veterinario titular. Este libro deberá ser revisado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria cuantas veces lo considere oportuno.

4.° La Secretaría participará diariamente al Veterinario titular los avisos recibidos, indicando lugar, día y hora de cada sacrificio, a la vez que le trasladará orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos en vivo, canal visceral y análisis micrográfico. El Veterinario realizará el reconocimiento con la mayor brevedad posible, expidiendo seguidamente, en caso pertinente, el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes, hasta cuyo momento éstas no podrán consumirse.

5.° El Veterinario titular, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 10 de marzo de 1960, por el que se convienen las tasas y exacciones parafiscales por los servicios sanitarios, percibirá directamente del propietario de la res sacrificada los honorarios que señala la tarifa actual de Veterinarios titulares, concepto V, más el valor del impreso, sello y certificación, incrementado por los gastos de desplazamiento y dietas que autorizan las normas generales para la aplicación de dichas tarifas. Se considera equitativo pueda establecerse un sistema de prorrateo, a lo largo de la campaña, entre los propietarios de cerdos de cada uno de los municipios que constituyen el partido veterinario; todo ello sin perjuicio de los servicios y honorarios extraordinarios, así como de aquellos que en materia de higiene pecuaria tenga establecidos o pueda establecer el Ministerio de Agricultura.

6.° En aquellos pueblos donde resida el Veterinario titular, la Alcaldía

de acuerdo con aquél y según ordena la circular de la Dirección General de Sanidad, señalará los días de la semana y hora en que se ha de verificar el sacrificio y posterior reconocimiento de los cerdos, teniendo en cuenta para ello el número e importancia de los pueblos que el Veterinario tendrá que atender.

El Alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general los días que se señalan para este fin, por medio de bandos o de edictos colocados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse estos sacrificios en estos días, con excepción de aquellos casos en que se justifique, por enfermedad de la res, que no es posible demorarlos hasta el día señalado, sin que por ello dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día los propietarios que deseen sacrificar reses porcinas lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento, en su defecto, al Alcalde pedáneo.

7. Los barrios de la ciudad de Zaragoza, muchos de cuyos vecinos realizan estas prácticas de sacrificio domiciliario, organizarán la campaña, de acuerdo con los Veterinarios de los distritos correspondientes, ajustándose a las bases que establece la presente circular.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1975.

El Gobernador civil,

ALBERTO IBÁÑEZ TRUJILLO

* * *

Núm. 8.182

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa, conocida vulgarmente con el nombre agalaxia, en los ganados de las especies ovina y caprina existentes en el término municipal de Caspe, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en apriscos propiedad de don Julio Artieda Gil.

Señalándose como: zona infecta, aprisco de don Julio Artieda Gil; zona sospechosa, casco urbano y zona rural de Caspe; zona de inmunización obligatoria, término municipal de Caspe.

Las medidas adoptadas son las establecidas en el Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, se amplían a inmovilización del ganado ovino y caprino de Caspe, debiendo solicitar la autorización, en su caso, a la Jefatura Provincial de Producción Animal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1975.

El Gobernador civil,

ALBERTO IBÁÑEZ TRUJILLO

SECCION TERCERA

Núm. 8.207

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SERVICIO DE COOPERACION

Esta Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el 15 de noviembre de 1975, aprobó la nueva redacción y modificación del Reglamento de Régimen Interior de Cooperación a los Servicios municipales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 113 de la Ley de Régimen Local, se expone al público el citado Reglamento, que podrá ser examinado, por quince días hábiles, en las oficinas del Servicio de Cooperación y durante el mismo plazo presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1975.
El Presidente, Hipólito Gómez.

SECCION QUINTA

Núm. 8.187

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excma. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado lo siguiente:

Primero. Aceptar la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 21 de octubre de 1975 por la que se fija en la cantidad de pesetas 1.318.590 el justiprecio por expropiación de un terreno de 502,32 metros cuadrados, procedente de la finca sita en avenida de la Hispanidad, propiedad de doña Trinidad, doña María del Pilar y doña María - Cristina Loscertales Aparicio; lindante: al Norte, con finca de "Zaragoza Urbana", S. A.; al Sur, con avenida de Madrid; al Este, con finca

de la que se segrega, y al Oeste, con avenida de la Hispanidad.

Segundo. Que se consigne en la Caja General de Depósitos de esta provincia la antedicha suma de 1.318.590 pesetas a disposición del Ilmo. señor Alcalde y a favor de doña Trinidad, doña María del Pilar y doña María - Cristina Loscertales Aparicio, para responder de la expropiación de un terreno de pesetas 502,32 metros cuadrados de superficie, procedentes de la finca sita en avenida de la Hispanidad de los siguientes linderos: Norte, finca de "Zaragoza Urbana", S. A.; Sur, avenida de Madrid; Este, finca de la que se segrega, y Oeste, avenida de la Hispanidad.

Tercero. Que la cantidad de pesetas 1.318.590 se satisfaga con cargo a la consignación del capítulo VI, artículo 1.º, epígrafe 7, del presupuesto especial de urbanismo del año actual.

Cuarto. Que se fije el próximo día 1 de diciembre, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación del terreno al que se refiere el presente acuerdo.

Quinto. Que se publique el oportuno edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto. Autorizar al Ilmo. señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le represente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1975.
El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 8.048

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1975, aprobó, contando con la autorización de la Dirección General de Administración Local, otorgada en 9 de octubre, las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto 1411 de 1968 de 27 de junio, Decreto-Ley 7 y Decreto 2056-73 y Decreto 688-1975 de 21 de marzo, para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero industrial, vacante en la plantilla municipal de personal funcionario de esta Corporación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Clasificación y dotación económica.* — La vacante corresponde al Grupo III de Administración Especial, Subgrupo A), titulados superiores técnicos, con la remuneración económi-

ca básica de pesetas 225.000 anuales, correspondientes al coeficiente retributivo básico multiplicador 5, complementos, incentivos y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. *Incompatibilidad, horario y funciones.* — El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, provincia o municipio, sociedad o empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichas retribuciones tuvieran el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Igualmente se considerará incompatible con la elaboración de cualquier clase de proyecto, o prestaciones de servicio, por sí o mediante persona interpuesta a empresas particulares, dentro de la jurisdicción del municipio de Zaragoza, al objeto de dedicarse plenamente a la Corporación.

El horario de trabajo será el que le señale la Corporación con arreglo a la normativa legal vigente, salvando las ausencias momentáneas que le impongan los deberes del cargo, que habrán de justificarse debidamente.

Las funciones a desarrollar serán las establecidas en el artículo 248 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en toda su extensión y amplitud, no siéndole de aplicación los acuerdos o Reglamentos internos aprobados con anterioridad al Decreto-Ley 7-73 y normativa complementaria, resultándole de total aplicación lo prevenido en los artículos 3.º y 7.º del Decreto 688-75, de 21 de marzo.

Tercera. *Condiciones generales.* — Los aspirantes, para tomar parte en el concurso-oposición, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, contar con 21 años sin exceder de los 50 el día en que, dentro del plazo hábil, presenten la solicitud; de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria quinta del citado Decreto 688-75, el exceso de límite máximo señalado podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Ser persona de buena conducta.

d) Carecer de antecedentes político-sociales.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Estar en posesión del título de Ingeniero superior, expedido por la correspondiente Escuela Superior de Ingenieros Industriales.

g) Tener aptitud física para el desempeño de la plaza.

h) Los aspirantes femeninos, acreditar haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas al momento de presentar la documentación.

i) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. *Documentación.* — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición libre se exigen en la base tercera de esta convocatoria y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento nacional y demás Leyes del Reino, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1411-68 no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos que acrediten las condiciones exigidas en la base anterior, a excepción de:

1. Justificante acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

2. Cuantos documentos estime oportunos aportar sobre méritos profesionales, servicios prestados a la Administración Local y en otros Organismos particulares, expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos u otros de índole semejante, referidos a las plazas objeto del concurso y de conformidad con los méritos a que hace referencia la base séptima de la convocatoria.

La presentación de instancias y el pago de derechos podrá hacerse también en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. *Admisión, exclusión y recusación.* — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, y se expondrán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación en el del Estado, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20

de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre supone acatamiento a las bases reguladoras de la convocatoria que constituyen la Ley del mismo.

Sexta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la fase de oposición y valorará los méritos del concurso, estando constituido con los siguientes miembros:

Presidente. El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales. El representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales y el Subinspector Jefe de los Servicios de Ingeniería.

Secretario. El de la Corporación, suplentes, el señor Oficial mayor y el señor Jefe de la Sección de Personal.

Séptima. Fase de oposición. — Un ejercicio que constará de tres partes, cuya valoración será conjunta y determinada por la media resultante de cada una de dichas partes.

Primera parte. — Desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, un ejercicio propuesto por el Tribunal sobre cualquiera de los temas que seguidamente se relacionan:

Tema 1. — Características de las fuentes de luz. — Tipos de lámparas. Tipos de luminarias.

Tema 2. — Alumbrado público. — Estudio lumínico. — Estudio eléctrico.

Tema 3. — Redacción de proyectos de alumbrado público. — Ejecución de la instalación. — Recepción de la obra.

Tema 4. — Conservación de instalaciones de alumbrado público.

Tema 5. — Limpieza pública. — Implantación. — Recorridos. — Barrido. Repaso y riegos.

Tema 6. — Recogida de residuos sólidos. — Recorridos.

Tema 7. — Tratamiento y eliminación de los residuos sólidos.

Tema 8. — Pliegos de condiciones técnicas para la contratación de servicios de limpieza y recogida de basuras. — Revisiones de precios.

Tema 9. Ordenanzas de la limpieza de vías públicas y recogida de basuras.

Tema 10. — Derechos y tasas por prestación del servicio de recogida de basuras. — Cálculo de cada una de las posibles tarifas.

Tema 11. — Ordenanzas de uso industrial.

Segunda parte. — De carácter práctico, para cuyo desarrollo se permiti-

rá exclusivamente la consulta de textos legales que a tal fin los aspirantes podrán llevar a la prueba. Consistente en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, el planteamiento y resolución de cualquiera de las cuestiones que seguidamente se relacionan, o de cualquier otra afín a las mismas que el Tribunal pudiera señalar.

—Redactar un pliego de condiciones técnicas de una instalación de alumbrado público.

—Preparar y redactar un informe técnico sobre usos industriales del suelo en el proyecto de un plan parcial.

—Informe de carácter técnico en un expediente administrativo relativo a cualquier cuestión que se refiera a las competencias propias del puesto que se trata de cubrir.

Tercera parte. — Desarrollar oralmente, en un tiempo mínimo de 20 minutos y máximo de 30, dos temas sacados a la suerte de cada uno de los grupos del programa de esta parte, anexo al final de la convocatoria.

Al término de la tercera parte del ejercicio de oposición, el Tribunal, al objeto de aclarar y fijar criterio en orden a una más adecuada calificación de los aspirantes, podrán mantener un diálogo con cada opositor que le permita apreciar el nivel de sus conocimientos en relación a los temas por él desarrollados, fundamentalmente los de carácter técnico, así como su capacidad de análisis y claridad de criterios.

Octava. Fase del concurso. — Cada concursante hará una exposición de sus méritos ("currículum vitae") en el tiempo máximo de media hora, explicativo de los méritos aportados en la instancia al solicitar tomar parte en el concurso-oposición. El Tribunal podrá solicitar aclaración de alguno de los puntos expuestos por el concursante-opositor.

El Tribunal valorará conjunta y discrecionalmente los méritos aportados por los aspirantes, que serán libremente puntuados y apreciados por el mismo. Los méritos valorables serán los siguientes:

a) Haber realizado cursos de urbanismo en la Escuela Nacional de Administración Local y Estudios Urbanos.

b) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza de Ingeniero industrial en Ayuntamiento; la valoración de este mérito se llevará a cabo teniendo en cuenta la importancia de la Corporación local y en relación a la de los servicios desempeñados.

c) Poseer acreditada experiencia y conocimiento en relación al planteamiento y soluciones de la limpieza pública urbana.

d) Trabajos, estudios y conocimientos respecto a las siguientes cuestiones:

— Instalaciones eléctricas y lumino-técnica.

— Térmica y termodinámica.

— Contaminación ambiental y protección del medio ambiente.

e) Cualquier otro mérito alegado por el aspirante de que se trate, y que, a juicio del Tribunal, se estime apreciable.

Novena. Práctica de los ejercicios. Finalizado el ejercicio de oposición, y llevada a efecto, en su caso, la conversión aclaratoria a que se ha hecho referencia en la base séptima, el Tribunal procederá a calificar dicho ejercicio sobre la base de la media obtenida por los aspirantes en cada una de sus partes. Todos los miembros del Tribunal, para las valoraciones que efectúen, dispondrán de cero a diez puntos, sin que las calificaciones de cada una de las partes resulten en ningún caso eliminatorias. El opositor que en la valoración final de la fase de oposición no alcance la puntuación media mínima de cinco puntos no podrá pasar a la fase de concurso, quedando eliminado.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar la oposición, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del concurso-oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en el concurso-oposición libre, se le excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Para la valoración de la fase de concurso todos los miembros del Tribunal dispondrá de cero a diez puntos. La puntuación obtenida por cada aspirante en dicha fase se sumará a la que hubiere obtenido en la de oposición, y el total, en cada caso, obtenido servirá para determinar el orden de los aspirantes en el concurso-oposición y para que el Tribunal pueda elevar

la oportuna propuesta a favor de aquel que figure en primer lugar por haber obtenido mayor puntuación.

Décima. Propuesta. — Aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará nota con el nombre de aquel que, por haber obtenido una más alta calificación, haya de ser propuesto para la plaza en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, elevando la oportuna propuesta de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento Pleno a favor de dicho aspirante.

El aspirante aprobado aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a su propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria. Igualmente deberá someterse a reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación que le será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Tribunal elevará propuesta adicional a favor del concursante que, habiendo superado las fases de concurso y oposición, siga en puntuación al inicialmente propuesto.

Undécima. Impugnación y supletoriedad. — Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en la forma prevista en el artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 3.º.3 del Reglamento de Oposiciones y Concursos.

En cuanto no se halle previsto en estas bases regirá el Reglamento general para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, complementado por la Orden de la Presidencia de Gobierno de 21 de noviembre siguiente y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 30 de octubre de 1975. — El Alcalde-Presidente, (ilegible). — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

ANEXO

Programa para la tercera parte del concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Ingeniero industrial del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Grupo I

Tema 1. — La Administración. — Ideas generales sobre la organización administrativa española. — El Ministerio de Industria.

Tema 2. — El expediente administrativo. — Informe. — Especial referencia de los de carácter técnico.

Tema 3. — El municipio en España. Elementos de municipio. — Obligaciones mínimas municipales.

Tema 4. — Organismos municipales. Régimen y funcionamiento.

Tema 5. — Formas y modos de gestión de las Corporaciones locales.

Tema 6. — El personal de la Administración Local. — Nombramientos y situaciones de los funcionarios locales. — Derechos y deberes. — Régimen disciplinario. — La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Tema 7. — Organización de las distintas oficinas y servicios del Ayuntamiento de Zaragoza. — Especial referencia a los Servicios técnicos.

Tema 8. — La responsabilidad de las autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

Tema 9. — La Intervención del Estado en las Entidades locales. — Dirección General de Administración Local. Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Tema 10. — La Comisión Provincial de Servicios Técnicos. — Organización y funcionamiento. — Especial referencia a la Comisión Delegada de Saneamiento.

Grupo II

Tema 1. — Intervención administrativa en las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 2. — Régimen jurídico. — Procedimiento para la concesión de licencias. — Sanciones. — Recursos.

Tema 3. — Idea general sobre la circular de 10 de abril de 1968 de la Comisión Central de Saneamiento por la que se determina el contenido de los acuerdos calificadorios de las Comisiones provinciales de Servicios técnicos en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 4. — Ideas generales sobre la Ley de 22 de diciembre de 1972, sobre protección de la contaminación atmosférica. — Decreto de 9 de agosto de 1974 sobre limitación de la contamina-

ción atmosférica producida por los vehículos automóviles.

Tema 5. — Decreto de 6 de febrero de 1975 por el que se desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972 de protección del ambiente atmosférico.

Tema 6. — Ideas generales sobre planeamiento urbanístico. — Condiciones de uso del suelo en aplicación de las normas del Plan general de ordenación de la ciudad de Zaragoza.

Tema 7. — Información técnico-industrial en la formación de planos.

Tema 8. — Gestión económica. — La función del técnico en la aplicación de las exacciones, arbitrios, tasas y contribuciones especiales.

Tema 9. — Ordenanzas municipales de limpieza de vías públicas y recogida de basuras.

Tema 10. — Ordenanzas de las exacciones municipales y de urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza. — Especial examen de las Ordenanzas 10 y 70.

Núm. 8.130

Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 737 de 1973, seguido contra "Lerma, Autobastidores Industriales", S.A., por débitos de la Seguridad Social, he acordado la suspensión de la subasta señalada para el día 22 de los corrientes, por haberse liquidado los débitos perseguidos.

Dado en Zaragoza a 10 de noviembre de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 8.158

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.233 de 1974, seguido contra don Lorenzo Montañés Turón, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión marca "Sava - Austin", modelo FH-800, matrícula Z-66570, en funcionamiento. Valorado en 100.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en avenida de Madrid, 255, primero derecha, bajo la custodia de don Lorenzo

Montañés Turón, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de diciembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20% del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de noviembre de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados Municipales

Núm. 8.107

JUZGADO NUM. 4

En juicio de faltas número 709 de 1975, sobre insultos y escándalo, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

D. C. 11.^a, Registro, 20 pesetas.
28-1.^a, previas y juicio, 115.
31-1.^a, por despachos, 150.
Multa impuesta, 500.
Reintegro y Mutualidades, 120.
29-1.^a, ejecución sentencia, 30.
10-1.^a, tasación de costas, 56.
Total, 991 pesetas.

Por medio de la presente se da vista de dicha tasación de costas por término de tres días al condenado a su pago, en ignorado paradero, Jesús Sanz Germán, a quien se requiere de pago por su importe si transcurrido dicho plazo no es impugnada, bajo los apercibimientos legales a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.138

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de diciembre de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 850 de 1974, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Alfonso Kurtz", S. R. L., contra don Alejandro Domínguez Martín, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia sin sujeción a tipo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Vehículo marca "Seat 1500", matrícula VA-46.539; en 65.000 pesetas.

Máquina sumadora "Regna"; en pesetas 3.000.

Derechos de traspaso del local bajo de la casa número 4, de la calle Cárcel Corona, de Valladolid, freiduría "San Luis", propiedad de don Ricardo Aragón (Zorrilla, 22, Valladolid); en pesetas 50.000.

Total valoración, 118.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.139

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez municipal del Juzgado número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 427 del año 1975, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Hobri", sociedad anónima, representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Manuel Guzmán Guzmán, vecino de aragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1.º Un coche marca "Seat 124 DL", matrícula GE-4034-A; tasado en pesetas 90.000.

2.º Un televisor marca "Variston", de 23 pulgadas, con UHF y mesita-bar; tasado en 12.000 pesetas.

3.º Un frigorífico marca "Balay", de tres estrellas; tasado en 7.000 pesetas.

4.º Una lavadora automática marca

"Balay"; modelo T-510; tasada en pesetas 14.000.

5.º Una mesa metálica, con tablero ovalado de cristal; tasada en 8.000 pesetas.

6.º Seis sillas de tubo metálico, tapizadas; tasadas en 3.000 pesetas.

7.º Un tresillo tapizado en tela; en 14.000 pesetas.

8.º Un mueble librería de tres cuerpos, de 2,40 x 2,10; tasado en pesetas 30.000.

Total, 178.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 4 de diciembre, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del depositario judicial don Antonio Tirado Bosquet.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.166

JUZGADO NUM. 6

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 912 de 1975, sobre lesiones y daños por imprudencia, se emplaza por la presente al denunciado Maximiliano Rodríguez Fusté, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado superior a usar de su derecho, si le conviniere.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Maximiliano Rodríguez Fusté, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 8.153

CALATAYUD

Cédula de emplazamiento

En providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido bajo el número 212 del

corriente año, por el hecho de lesiones y daños en accidente de tráfico, contra don Jesús Sanz Guillén, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

"Providencia. — Juez sustituto señor Bendicho. — En la ciudad de Calatayud a 6 de noviembre de 1975. — Dada cuenta; por retornados y cumplimentados los despachos que se libraron a Madrid y Zaragoza, así como al "Boletín Oficial" de esta provincia, en el que aparece insertada la notificación de sentencia al perjudicado súbdito francés, únense a los autos de su razón; interpuesto recurso de apelación en tiempo y forma contra la sentencia dictada en los presentes autos por el denunciado don Jesús Sanz Guillén, se admite en ambos efectos, y previo emplazamiento del Ministerio fiscal y de las partes, por término de cinco días; elévense las actuaciones al Juzgado de instrucción del partido, con atento oficio, a los efectos que procedan.

Lo proveyó y firma Su Señoría, de que doy fe. — (firma ilegible). — Ante mí, (firma ilegible)". (Rubricados).

Y para que conste, notificar y emplazar al perjudicado súbdito francés Clement Alain y al padre del mismo, como legal representante de su hijo, que se encuentran en España, en ignorado paradero, para que en el término de cinco días siguientes a la de su notificación en el "Boletín" comparezcan ante el Juzgado de instrucción del partido a usar de sus derechos, si les conviniere, por la apelación interpuesta por el denunciado, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente en Calatayud a seis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.073

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en autos de juicio verbal civil número 4 de 1975, seguidos en este Juzgado a instancia de "Agrícola", S. A., representada por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don Juan Antonio Jordán Islán, en reclamación de 5.142 pesetas, por providencia dictada en los mismos, con esta fecha ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho

días, en el precio de 17.000 pesetas, en que han sido tasados, los siguientes bienes:

Un televisor marca "Kolster", modelo "Luxemburgo", de 24 pulgadas, con estabilizador marca "Zimmer"; valorado en 12.000 pesetas.

Una máquina de coser marca "Sigma", automática, de pedal; valorada en 5.000 pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar en la Mesa del Juzado, previamente, el 10 por 100 de la tasación.

2.º Las posturas que se realicen deberán cubrir las dos terceras partes partes de la misma; encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado, en calle San Miguel, número 44, tercero derecha, de Zaragoza. El acto de la subasta tendrá lugar el día 2 de diciembre y hora de las once, en este Juzgado.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia expido el presente en Ejea de los Caballeros a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez comarcal, Jesús Villasana.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8.146

COMUNIDAD DE REGANTES DE PINA DE EBRO

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes para el día 7 de diciembre de 1975, a las diez horas, en el local del Sindicato de Riegos, en primera convocatoria, y de no haber suficiente número de asistentes, se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, a las once horas, en el local antes citado.

Se tratará de los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato.

- 4.º Elevación canon de aguas.
 - 5.º Elección de cuatro vocales para el Sindicato y un Vocal para el Jurado de Riegos.
 - 6.º Ruegos y preguntas.
- Pina de Ebro a 12 de noviembre de 1975. — El Presidente de la Comunidad, Angel Fanlo Pérez.

Núm. 8.147

COMUNIDAD DE REGANTES DE UTEBO

Conforme al capítulo VI, artículo 44 de las Ordenanzas y Reglamento, se convoca a todos los señores partícipes a Junta general ordinaria para el día 7 de diciembre próximo y hora de las once treinta de su mañana en primera convocatoria, en el domicilio social del Sindicato (Callejuela, 14), y en el caso de no asistir número suficiente de partícipes se celebrará en segunda y definitiva convocatoria el día 14 del mismo mes, hora y local indicados, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Examen memoria semestral.
 - 3.º Presupuesto de gastos e ingresos para 1976.
 - 4.º Rasas a hormigonar durante el próximo corte y ayudas a conceder a partícipes que deseen hacerlo en las que confronten con sus propiedades.
 - 5.º Renovación de cargos de la Junta del Sindicato, Jurado de Riegos y Presidencia de la Comunidad.
 - 6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.
- Utebo, 11 de noviembre de 1975. — El Presidente, José Fatás.

Núm. 8.148

COMUNIDAD DE REGANTES DE UTEBO

Conforme al capítulo VI, artículo 44 de las Ordenanzas y Reglamento, se convoca a todos los señores partícipes a

Junta general extraordinaria para el día 7 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana en primera convocatoria, en el domicilio social del Sindicato (Callejuela, 14), y en caso de no asistir número suficiente de partícipes se celebrará en segunda y definitiva convocatoria el día 14 del mismo mes, hora y local indicados, con arreglo al siguiente

Orden del día

Unico. Acordar lo procedente sobre solicitud de don Juan José Fernández Yécora sobre reparación de un cauce en la partida de "Los Arenales".
Utebo, 11 de noviembre de 1975. — El Presidente, José Fatás.

Núm. 8.180

COMUNIDAD DE REGANTES DE EL BURGO DE EBRO

Convocatoria

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los regantes de esta Comunidad que para el día 22 de noviembre, a las veinte horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, tendrá lugar Junta general ordinaria, en el salón de sesiones de esta entidad y conforme al siguiente

Orden del día

- 1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la Junta general anterior.
 - 2. Memoria de actividades del Sindicato durante el ciclo de regada del año actual y presupuesto de atenciones generales para 1976.
 - 3.º Renovación de miembros del Sindicato y Jurado de Riegos, por mandatos.
 - 4.º Todo cuanto convenga a los intereses generales de la Comunidad.
 - 5.º Ruegos, preguntas y sugerencias.
- Dada la importancia de los temas a debatir se ruega puntual asistencia.
El Burgo de Ebro, 7 de noviembre de 1975. — El Vicepresidente, Jerónimo Marín.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones